

Quito, 1 de diciembre de 2014

Doctor
Jorge Paz Durini
Gerente General

AGROQUILO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

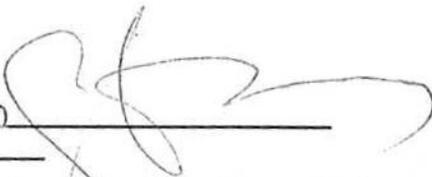
Por medio de la presente nota de cesión, cedemos y transferimos la cantidad de **trescientas veinte acciones (320)** acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una y, que mantenemos suscritas y pagadas en la compañía **AGROQUILO S.A.** a favor del señor Paolo Francisco Suárez, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

| Cedente | Cesionario | Número de Acciones | Capital suscrito US \$ |
|--|---|--------------------|------------------------|
| Santiago Suárez Albuja Nac. Ecuatoriana C.C.0905186698 Rose Verónica Suárez Nac. Estadounidense PAS: <u>1412375941</u> Estado Civil: Casados | Paolo Francisco Suárez Nac: Estadounidense PAS: <u>474231088</u> Estado Civil: Soltero | 320 | 320.00 |

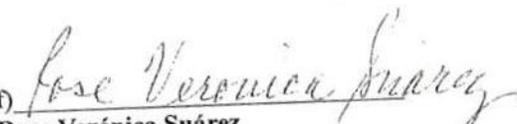
En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, hecho lo cual se notificará a la Superintendencia de Compañías.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


f) _____
Santiago Francisco Suárez Albuja


f) _____
Paolo Francisco Suárez


f) _____
Rose Verónica Suárez

Cesionario

Cedente

Quito, 1 de diciembre de 2014

Doctor
Jorge Paz Durini
Gerente General
AGROQUILO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

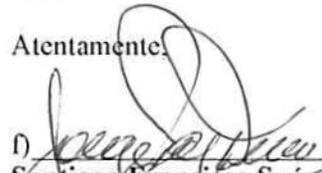
Por medio de la presente nota de cesión, cedemos y transferimos la cantidad de **trescientas veinte acciones (320)** acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una y, que mantenemos suscritas y pagadas en la compañía **AGROQUILO S.A.** a favor de la señora María Isabel Paz Suárez, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

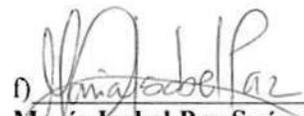
| Cedente | Cesionaria | Número de Acciones | Capital suscrito US \$ |
|--|--|--------------------|------------------------|
| Santiago Suárez Albuja Nac. Ecuatoriana C.C.0905186698 Rose Verónica Suárez Nac. Estadounidense PAS: 1417375941 Estado Civil: Casados Representados por el Dr. Jorge Paz Durini | María Isabel Paz Suárez Nac. Ecuatoriana C.C. 1710007616 Estado Civil: Casada | 320 | 320,00 |

En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, hecho lo cual se notificará a la Superintendencia de Compañías.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


Santiago Francisco Suárez Albuja
Rep. por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2
Cedente


María Isabel Paz Suárez
Cesionaria


Rose Verónica Suárez
Rep. por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2
Cedente



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-06144

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR: SANTIAGO FRANCISCO SUAREZ ALBUJA Y ROSA
VERONICA SUAREZ**

A FAVOR DE: JORGE EDUARDO PAZ DURINI

QUITO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P06144

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA

Y

ROSE VERÓNICA SUÁREZ

A FAVOR DE

JORGE EDUARDO PAZ DURINI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes veinte y cuatro (24) de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: los cónyuges señor

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA y señora ROSE VERÓNICA SUÁREZ, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense pero inteligentes en el idioma español, de estado civil casado entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges señor **SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA** y la señora **ROSE VERÓNICA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que entre ellos tienen formada, a quienes en lo posterior se les denominará como los "Mandantes". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense pero inteligentes en el idioma castellano, de estado civil casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de América pero de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar, obligarse y poder otorgar el presente mandato. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los Mandantes por medio del presente instrumento público otorgan un Poder Especial pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** a quien en adelante se podrá

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.



denominar como el "Mandatario", para que actúe a su nombre y representación, y realice lo siguiente: **A)** Venda, adjudique y en general transfiera el dominio de los inmuebles de su propiedad y de aquellos derechos y acciones sobre inmuebles que tenga en el Ecuador, incluyendo aquellos declarados bajo el régimen de propiedad horizontal. **B)** Compre y en general adquiera el dominio de cualquier inmueble y/o derechos y acciones fincados sobre inmuebles ubicados en el territorio de la República del Ecuador; **C)** Compre o venda acciones, derechos y en general adquiera y disponga de bienes muebles, como acciones o inmuebles de cualquier tipo ubicados en el Ecuador. **D)** Suscriba peticiones, solicitudes, contratos, escrituras públicas, acuerdos y en general cualquier tipo de documento para la venta, rectificación, aclaratoria, modificación, permuta, hipoteca, adjudicación, partición, dación en pago, y en general cualquier documento requerido para la transferencia de dominio de cualquiera de los bienes muebles, inmuebles y/o derechos y acciones, hipoteca y/o derechos de cualquier naturaleza que fueren de propiedad, que le correspondan o pudiesen existir a favor de los Mandantes; así como para la compra y en general adquisición de dominio de bienes muebles o inmuebles ubicado en la República del Ecuador. **E)** Firme peticiones, solicitudes, formularios, planos y en general todo documento que fuere necesario presentar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener fraccionamientos, subdivisiones, reestructuraciones, declaratorias de propiedad horizontal, urbanizaciones, y en general cualquier tipo de desmembraciones del Lote; **F)** Firme cualquier tipo de peticiones, solicitudes, formularios, planos y en general todo documento que fuere necesario presentar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener informes de Regulación Metropolitana, líneas de fábrica, bordes de quebrada,

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

líneas de taludes, líneas de ribera, y en general todo tipo de documento que sea necesario a fin de cumplir con los encargos detallados en el presente poder; G) Reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto o por cualquier derecho que le corresponda a la Mandante. H) En los actos y contratos señalados en los acápite anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos e intereses, linderos de inmuebles y en general cualquier término o condiciones que se requiera. I) Realice todos los actos de administración necesarios para cumplir a cabalidad con los encargos aquí indicados, quedando investido de las más amplias facultades por lo que ninguna persona o autoridad podrá alegar insuficiencia de poder al respecto. **TERCERA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, el Mandatario podrá, exclusivamente para cualquier o todos los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre de los Mandantes, en la República del Ecuador. **CUARTA.- EJERCICIO DE FACULTADES.-** El Mandatario tiene absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que le son conferidas bajo los términos de este Poder Especial. **QUINTA.-DELEGACIÓN.-** El Mandatario, podrá delegar total o parcialmente el presente Poder Especial. **SEXTA.- GARANTÍA DE LOS COMPARECIENTES.-** Al otorgar este Poder Especial, los Mandantes garantizan y declaran al Mandatario que tiene facultades para conceder este documento, y que éste instrumento fue aprobado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. **SÉPTIMA.- PLAZO.-** El presente Poder Especial permanecerá vigente de manera indefinida a

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por los Mandantes, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted Señora Notaria se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura."- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Abogada Verónica Mieles, matrícula mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichicha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N.E.M.P

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA

Pas. N°. 141613130

ROSE VERÓNICA SUÁREZ

PAS. N°. 141737594

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

Se otorga ante mí y en la fe de este confiero ésta
PRIMERO. esta certificada, firmada y sellada en
Quito a, 24. NOV. 2014.



Támara Garcés Almeida

Támara Garcés Almeida
Notaria Sexta - Quito D.M.

Quito, 1 de diciembre de 2014

Doctor
Jorge Paz Durini
Gerente General
AGROQUILO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

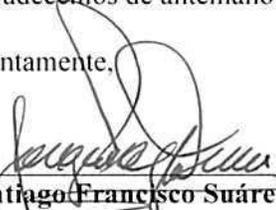
Por medio de la presente nota de cesión, cedemos y transferimos la cantidad de **trescientas veinte acciones (320)** acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una y, que mantenemos suscritas y pagadas en la compañía **AGROQUILO S.A.** a favor de la señorita Diana Carolina Paz Suárez, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

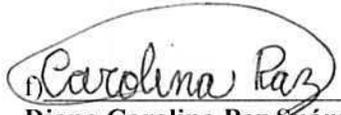
| Cedente | Cesionaria | Número de Acciones | Capital suscrito US \$ |
|--|---|--------------------|------------------------|
| Santiago Francisco Suárez Albuja Nac. Ecuatoriana C.C.0905186698 Rose Verónica Suárez Nac. Estadounidense PAS: 1417375941 Estado Civil: Casados Representados por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini | Diana Carolina Paz Suárez Nac: Ecuatoriana C.C. 1711697654 Estado Civil: Soltera | 320 | 320.00 |

En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, hecho lo cual se notificará a la Superintendencia de Compañías.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

f) 
Santiago Francisco Suárez Albuja
Rep. por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2
Cedente

f) 
Diana Carolina Paz Suárez
Cesionaria

f) 
Rose Verónica Suárez
Rep. por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2
Cedente



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-06144

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR: SANTIAGO FRANCISCO SUAREZ ALBUJA Y ROSA
VERONICA SUAREZ**

A FAVOR DE: JORGE EDUARDO PAZ DURINI

QUITO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P06144

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA

Y

ROSE VERÓNICA SUÁREZ

A FAVOR DE

JORGE EDUARDO PAZ DURINI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes veinte y cuatro (24) de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: los cónyuges señor

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA y señora ROSE VERÓNICA SUÁREZ, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense pero inteligentes en el idioma español, de estado civil casado entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges señor **SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA** y la señora **ROSE VERÓNICA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que entre ellos tienen formada, a quienes en lo posterior se les denominará como los "Mandantes". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense pero inteligentes en el idioma castellano, de estado civil casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de América pero de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar, obligarse y poder otorgar el presente mandato. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los Mandantes por medio del presente instrumento público otorgan un Poder Especial pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** a quien en adelante se podrá

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.



denominar como el "Mandatario", para que actúe a su nombre y representación, y realice lo siguiente: **A)** Venda, adjudique y en general transfiera el dominio de los inmuebles de su propiedad y de aquellos derechos y acciones sobre inmuebles que tenga en el Ecuador, incluyendo aquellos declarados bajo el régimen de propiedad horizontal. **B)** Compre y en general adquiera el dominio de cualquier inmueble y/o derechos y acciones fincados sobre inmuebles ubicados en el territorio de la República del Ecuador; **C)** Compre o venda acciones, derechos y en general adquiera y disponga de bienes muebles, como acciones o inmuebles de cualquier tipo ubicados en el Ecuador. **D)** Suscriba peticiones, solicitudes, contratos, escrituras públicas, acuerdos y en general cualquier tipo de documento para la venta, rectificación, aclaratoria, modificación, permuta, hipoteca, adjudicación, partición, dación en pago, y en general cualquier documento requerido para la transferencia de dominio de cualquiera de los bienes muebles, inmuebles y/o derechos y acciones, hipoteca y/o derechos de cualquier naturaleza que fueren de propiedad, que le correspondan o pudiesen existir a favor de los Mandantes; así como para la compra y en general adquisición de dominio de bienes muebles o inmuebles ubicado en la República del Ecuador. **E)** Firme peticiones, solicitudes, formularios, planos y en general todo documento que fuere necesario presentar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener fraccionamientos, subdivisiones, reestructuraciones, declaratorias de propiedad horizontal, urbanizaciones, y en general cualquier tipo de desmembraciones del Lote; **F)** Firme cualquier tipo de peticiones, solicitudes, formularios, planos y en general todo documento que fuere necesario presentar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener informes de Regulación Metropolitana, líneas de fábrica, bordes de quebrada,

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

líneas de taludes, líneas de ribera, y en general todo tipo de documento que sea necesario a fin de cumplir con los encargos detallados en el presente poder; G) Reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto o por cualquier derecho que le corresponda a la Mandante. H) En los actos y contratos señalados en los acápite anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos e intereses, linderos de inmuebles y en general cualquier término o condiciones que se requiera. I) Realice todos los actos de administración necesarios para cumplir a cabalidad con los encargos aquí indicados, quedando investido de las más amplias facultades por lo que ninguna persona o autoridad podrá alegar insuficiencia de poder al respecto. **TERCERA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, el Mandatario podrá, exclusivamente para cualquier o todos los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre de los Mandantes, en la República del Ecuador. **CUARTA.- EJERCICIO DE FACULTADES.-** El Mandatario tiene absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que le son conferidas bajo los términos de este Poder Especial. **QUINTA.-DELEGACIÓN.-** El Mandatario, podrá delegar total o parcialmente el presente Poder Especial. **SEXTA.- GARANTÍA DE LOS COMPARECIENTES.-** Al otorgar este Poder Especial, los Mandantes garantizan y declaran al Mandatario que tiene facultades para conceder este documento, y que éste instrumento fue aprobado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. **SÉPTIMA.- PLAZO.-** El presente Poder Especial permanecerá vigente de manera indefinida a

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por los Mandantes, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted Señora Notaria se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura."- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Abogada Verónica Mieles, matrícula mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichicha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Suárez'.

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA

Pas. N°. 14161313D

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rose Verónica Suárez'.

ROSE VERÓNICA SUÁREZ

PAS. N°. 141737594

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tamara Garcés Almeida'.

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

Se otorga nota no y en la da esta confiero esta
PRIMERO. esta certificada, firmada y sellada en

Quito a, 24 NOV 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Quito, 1 de diciembre de 2014

Doctor
Jorge Paz Durini
Gerente General
AGROQUILO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

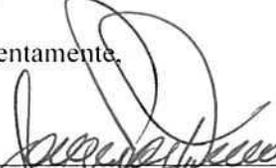
Por medio de la presente nota de cesión, cedemos y transferimos la cantidad de **trescientas veinte acciones (320)** acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una y, que mantenemos suscritas y pagadas en la compañía **AGROQUILO S.A.** a favor del señor Jorge Santiago Paz Suárez, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

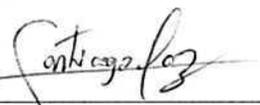
| Cedente | Cesionario | Número de Acciones | Capital suscrito US S |
|--|---|--------------------|-----------------------|
| Santiago Francisco Suárez Albuja Nac. Ecuatoriana C.C.0905186698 Rose Verónica Suárez Nac. Estadounidense PAS: 1417375941 Estado Civil: Casados Representados por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini | Jorge Santiago Paz Suárez Nac: Ecuatoriana C.C. 1714041108 Estado Civil: Soltero | 320 | 320.00 |

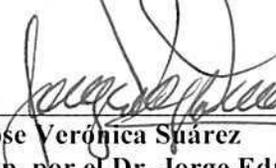
En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, hecho lo cual se notificará a la Superintendencia de Compañías.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

f) 
Santiago Francisco Suárez Albuja
Rep. por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2
Cedente

f) 
Jorge Santiago Paz Suárez
Cesionario

f) 
Rose Verónica Suárez
Rep. por el Dr. Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2
Cedente



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-06144

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR: SANTIAGO FRANCISCO SUAREZ ALBUJA Y ROSA
VERONICA SUAREZ**

A FAVOR DE: JORGE EDUARDO PAZ DURINI

QUITO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P06144

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA

Y

ROSE VERÓNICA SUÁREZ

A FAVOR DE

JORGE EDUARDO PAZ DURINI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes veinte y cuatro (24) de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente: los cónyuges señor

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA y señora ROSE VERÓNICA SUÁREZ, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense pero inteligentes en el idioma español, de estado civil casado entres sí, domiciliados en los Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges señor **SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA** y la señora **ROSE VERÓNICA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que entre ellos tienen formada, a quienes en lo posterior se les denominará como los "Mandantes". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense pero inteligentes en el idioma castellano, de estado civil casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de América pero de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar, obligarse y poder otorgar el presente mandato. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Los Mandantes por medio del presente instrumento público otorgan un Poder Especial pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** a quien en adelante se podrá



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

denominar como el "Mandatario", para que actúe a su nombre y representación, y realice lo siguiente: A) Venda, adjudique y en general transfiera el dominio de los inmuebles de su propiedad y de aquellos derechos y acciones sobre inmuebles que tenga en el Ecuador, incluyendo aquellos declarados bajo el régimen de propiedad horizontal. B) Compre y en general adquiera el dominio de cualquier inmueble y/o derechos y acciones fincados sobre inmuebles ubicados en el territorio de la República del Ecuador; C) Compre o venda acciones, derechos y en general adquiera y disponga de bienes muebles, como acciones o inmuebles de cualquier tipo ubicados en el Ecuador. D) Suscriba peticiones, solicitudes, contratos, escrituras públicas, acuerdos y en general cualquier tipo de documento para la venta, rectificación, aclaratoria, modificación, permuta, hipoteca, adjudicación, partición, dación en pago, y en general cualquier documento requerido para la transferencia de dominio de cualquiera de los bienes muebles, inmuebles y/o derechos y acciones, hipoteca y/o derechos de cualquier naturaleza que fueren de propiedad, que le correspondan o pudiesen existir a favor de los Mandantes; así como para la compra y en general adquisición de dominio de bienes muebles o inmuebles ubicado en la República del Ecuador. E) Firme peticiones, solicitudes, formularios, planos y en general todo documento que fuere necesario presentar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener fraccionamientos, subdivisiones, reestructuraciones, declaratorias de propiedad horizontal, urbanizaciones, y en general cualquier tipo de desmembraciones del Lote; F) Firme cualquier tipo de peticiones, solicitudes, formularios, planos y en general todo documento que fuere necesario presentar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener informes de Regulación Metropolitana, líneas de fábrica, bordes de quebrada,

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

líneas de taludes, líneas de ribera, y en general todo tipo de documento que sea necesario a fin de cumplir con los encargos detallados en el presente poder; G) Reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto o por cualquier derecho que le corresponda a la Mandante. H) En los actos y contratos señalados en los acápite anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos e intereses, linderos de inmuebles y en general cualquier término o condiciones que se requiera. I) Realice todos los actos de administración necesarios para cumplir a cabalidad con los encargos aquí indicados, quedando investido de las más amplias facultades por lo que ninguna persona o autoridad podrá alegar insuficiencia de poder al respecto. **TERCERA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, el Mandatario podrá, exclusivamente para cualquier o todos los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre de los Mandantes, en la República del Ecuador. **CUARTA.- EJERCICIO DE FACULTADES.-** El Mandatario tiene absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que le son conferidas bajo los términos de este Poder Especial. **QUINTA.-DELEGACIÓN.-** El Mandatario, podrá delegar total o parcialmente el presente Poder Especial. **SEXTA.- GARANTÍA DE LOS COMPARECIENTES.-** Al otorgar este Poder Especial, los Mandantes garantizan y declaran al Mandatario que tiene facultades para conceder este documento, y que éste instrumento fue aprobado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. **SÉPTIMA.- PLAZO.-** El presente Poder Especial permanecerá vigente de manera indefinida a

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.



partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por los Mandantes, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted Señora Notaria se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura."- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Abogada Verónica Mieles, matrícula mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichicha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N.E.M.P

SANTIAGO FRANCISCO SUÁREZ ALBUJA
Pas. N°. 141613130

ROSE VERÓNICA SUÁREZ
PAS. N°. 141737594

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

